Nº 16/18

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, 7º piso, Direccion de Seguridad y Servicios, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 205/2018, de fecha 27 de julio del 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **CNEL DCEM JULIO MARTINEZ** e integrado por los Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 12/2018 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".**

Presidente

1. **CNEL DCEM JULIO MARTINEZ**

Secretario

2. **SO E CECILIO CONTRERAS**

Miembros

3. **TTE 1° ART LUIS MARTINEZ**
4. **ABOG. GERARDO MACIEL ARRÚA**
5. **FP LUIS LEÓN**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 12/2018 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2018, Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 12/2018 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**., ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.;**
2. **FONOLUZ S.A.;**
3. **COVA de Juan Rodriguez;**
4. **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FONOLUZ S.A.	COVA de Juan Rodríguez	FERRETERIA PERGAL de José Pereira
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Las Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **FONOLUZ S.A.** presentó error aritmético en la sumatoria total de su oferta, por lo tanto el comité de evaluación solicita por Nota N° 02/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 la Rectificación o Ratificación de su oferta en la sumatoria total de su oferta, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 21.909/03 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza cuanto sigue: "***Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.***
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos."

Que, por Nota s/n de fecha 11 de setiembre de 2018 la empresa **FONOLUZ S.A.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación aceptando la corrección del error aritmético en la sumatoria total de su oferta.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, se concluye que las Ofertas presentadas por las empresas **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., FONOLUZ S.A., COVA de Juan Rodríguez y FERRETERIA PERGAL de José Pereira** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y por lo tanto, son aptas para ser analizadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. Método de Evaluación punto Nº 2 "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".***

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. "Método de Evaluación punto Nº 3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° DE ORDEN	EMPRESA
1°	COVA de Juan Rodríguez
2°	FONOLUZ S.A.
3°	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
4°	FERRETERÍA PERGAL de José Pereira

Conforme se visualiza en el cuadro anterior la oferta más económica es la oferta presentada por la empresa **COVA de Juan Rodríguez** el comité procedió a verificar en detalle y constato que la empresa susodicha no presenta documentaciones de carácter formal por lo cual procedió a solicita por Nota N° 03/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 las siguientes documentaciones establecidas en la Carta de Invitación: 1) Desglose de precios en los ítems N° 4, 5, 15, 29 y 30; 2) Copia de Contratos análogos de los años 2015, 2016 y 2017, 3) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Que, la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** responde a las documentaciones solicitadas por el Comité de evaluación por Nota s/n de fecha 11 de setiembre de 2018, con respecto al punto 1) presenta el desglose de los ítems N° 4, 5, 15, 29 y 30 el comité de evaluación verifico en detalle y considero justificado los mismos por lo que acepta el desglose presentado, con respecto al punto 2) presenta copias de contratos de los años 2015, 2016 y 2017, y por ultimo con respecto al punto 3) No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional su oferta no es rechazada pero no se agoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el comité de evaluación de manera a dar continuidad con la evaluación respectiva y verificar si alguna de las ofertas se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional solicito por Nota N° 01/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 a la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** el Certificado de Origen de Producto y empleo Nacional.

Que, por Nota s/n de fecha 10 de setiembre de 2018 la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** responde a lo solicitado por el comité aclarando que **NO POSEE ESE CERTIFICADO,** su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, por Nota N° 02/2018 de fecha 10 de setiembre de 2018 el comité de evaluación solicita a la empresa **FONOLUZ .S.A.,** el Certificado de Origen de Producto y empleo Nacional.

Que, por Nota s/n de fecha 11 de setiembre de 2018 la empresa **FONOLUZ .S.A.,** responde a lo solicitado por el comité aclarando que **NO POSEE ESE CERTIFICADO,** su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, por Nota N° 04/2018 de fecha 10 de setiembre de 2018 el comité de evaluación solicita a la empresa **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira**, el Certificado de Origen de Producto y empleo Nacional.

Que, por Nota s/n de fecha 11 de setiembre de 2018 la empresa **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira,** responde a lo solicitado por el comité aclarando que **NO POSEE ESE CERTIFICADO,** su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, ninguna de las empresas participantes no poseen el Certificado de Origen de Producto y empleo Nacional por lo tanto sigue en evaluación conforme al cuadro comparativo la oferta presentada por **COVA de Juan Rodriguez.**

Que, el comité de evaluación procedió a verificar la oferta con respecto a la Carta de Invitación ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 18 Calificación Legal

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- **COVA de Juan Rodriguez**

- JUAN RODRIGUEZ con C. I. N° 2.514.872 No registra datos en el SINARH

Que, el comité de evaluación verificó que la misma no se encuentra en las prohibiciones de los inc. A) y B) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes presentados luego del análisis y comparación, hecho por el comité, se resumen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	COVA de Juan Rodriguez
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: conforme al Anexo C de la Carta de Invitación de Contratación Directa Nº 12/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".	CUMPLE
EXPERIENCIA: conforme a la Carta de Invitación en su punto 18 inc e)	CUMPLE

ANEXO E

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	COVA de Juan Rodriguez
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	COVA de Juan Rodríguez
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente - RUC	CUMPLE
c) Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento tributario Vigente	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente	CUMPLE

V. Otros Documentos.	COVA de Juan Rodríguez
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en ventas de materiales eléctricos a través de la presentación de copias de 2 (dos) contratos análogos (por año) suscrito con entidades públicas y / o privadas, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.	NO CUMPLE

2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA.

Conforme a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación la misma NO APLICA.

Que, la oferta presentada por la firma **COVA de Juan Rodriguez**, se ajusta a la Carta de Invitación y es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 28 ADJUDICACIÓN de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye y recomienda:

ADJUDICAR A LA SIGUIENTE EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **COVA de Juan Rodriguez** ***por un monto total de Gs. 13.519.000 (guaraníes trece millones quinientos diez y nueve mil) IVA incluido.***

El Comité de Evaluación conformado a tal efecto justifica que el tiempo transcurrido para evaluar las ofertas presentadas fue realizado a objeto de lograr un razonable grado de seguridad y las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente informe, así también asumimos toda responsabilidad que pueda surgir del mismo.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 14:30 horas, del día 18 de setiembre de 2018 se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.-----

SO E CECILIO CONTRERAS
Secretario - Comité de Evaluación

CNEL DCEM JULIO MARTÍNEZ
Presidente - Comité de Evaluación

TTE 1° ART LUIS MARTÍNEZ
Miembro - Comité de Evaluación

ABOG. GERARDO MACIEL ARRÚA
Miembro - Comité de Evaluación

FP LUIS LEÓN
Miembro - Comité de Evaluación